

**PROYECTO DE ORDENANZA:
BLOQUE TEMÁTICO Nº 5:
CAPITULO Nº 3 “MOBILIARIO URBANO”**

ÍNDICE

1 DEFINICIONES.....	79
2 DIRECTRICES.....	83
2.1 GENERALES.....	83
2.2 PARTICULARES.....	83
2.2.1 Respecto de la imagen del mobiliario:.....	83
2.2.2 Respecto de lo constructivo:.....	84
2.2.3 Respecto del mobiliario y la correspondencia con el espacio público donde se instale:.....	85
2.2.3.1. En la calle.....	85
2.2.3.2. En las plazas:.....	85
2.2.3.3. En los edificios públicos.....	85
2.2.3.4. En los parques y balnearios.....	85
3 LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO Y LA LOCALIZACION DEL MOBILIARIO URBANO.....	86
3.1 ELEMENTOS DE COMERCIALIZACIÓN.....	86
3.1.1 Kioscos en la vía pública.....	86
3.1.1.1. Respecto de la localización.....	86
3.1.1.2. Respecto del prototipo.....	87
3.1.1.3. Obligaciones de los permisionarios.....	88
3.1.2 Kioscos de flores.....	89
3.1.2.1. Respecto de la localización.....	89
3.1.2.2. Respecto del prototipo.....	89
3.1.2.3. Obligaciones de los permisionarios.....	90
3.1.3 Kioscos de ventas de diarios y revistas.....	90

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

3.1.3.1. Respeto de la localización.....	90
3.1.3.2. Respeto del prototipo.....	91
3.1.3.3. Obligaciones de los permisionarios.....	91
3.1.4 <i>Carritos Pancheros</i>	92
3.1.4.1. Respeto de la localización.....	92
3.1.4.2. Respeto del prototipo.....	92
3.1.4.3. Obligaciones de los permisionarios.....	92
3.1.5 <i>Elementos Complementarios de los Kioscos en via publica</i>	93
3.1.6 <i>Elementos Complementarios de los Kioscos en parcelas privadas</i>	93
3.1.6.1. REVISTEROS.....	93
3.2 ELEMENTOS DE ORGANIZACIÓN.....	95
3.2.1 <i>Vados para peatones</i>	95
3.2.2 <i>Barandas protectoras</i>	95
3.2.3 <i>Contenedores de Tránsito</i>	96
3.2.4 <i>Protector cazuela para el árbol</i>	96
3.2.5 <i>Estacionamiento para bicicletas y motos</i>	96
3.2.6 <i>Paradores de Colectivos</i>	97
3.2.6.1. Respeto de la localización.....	97
3.2.6.2. Respeto del prototipo.....	98
3.3 ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN.....	100
3.3.1 <i>Cabinas Telefónicas</i>	100
3.3.1.1. Respeto de la localización.....	100
3.3.1.2. Respeto del prototipo.....	102
3.4 ELEMENTOS DE AMBIENTACIÓN.....	102
3.4.1 <i>Columnas de iluminación</i>	102
3.4.2 <i>Bancos de descanso</i>	102
3.4.3 <i>Cestos papeleros:</i>	102
3.4.4 <i>Bebederos</i>	103
3.4.5 <i>Monumentos y esculturas</i>	103

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

3.5 ELEMENTOS DE RECREACIÓN Y DEPORTIVOS	103
3.5.1 Juegos infantiles:	103
3.5.2 Equipamiento deportivo.....	103
3.6 ELEMENTOS DE SALUD E HIGIENE	104
3.6.1 Baños Públicos:.....	104
3.6.1.1. Respecto de la localización	104
3.6.1.2. Respecto del prototipo.....	104
3.7 ELEMENTOS DE INFORMACIÓN	105
3.7.1 PANTALLAS PUBLICITARIAS	105
3.7.1.1. Respecto de la localización	105
3.7.1.2. Respecto del prototipo.....	105
4 ORDENANZAS Y ARTICULOS DEROGADOS.....	106

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

1 DEFINICIONES

- 1) **Mobiliario urbano:** objetos que se utilizan en el espacio público, que se integran al paisaje urbano; que deben cumplir con la condición de ser útiles, brindar confort y calidad urbana, dado que deben ser comprendidos por todos los ciudadanos.
- 2) **Núcleos de equipamiento:** agrupamiento de diferentes elementos urbanos que conforman una unidad y en forma conjunta satisfacen varias necesidades.
- 3) **Elementos comerciales:** aquellos equipamientos urbanos que sirven de ámbito para ejercer el comercio en la vía pública. Entendiendo por ámbito un lugar limitado con estructura de altura y dimensiones reguladas.

Quedan comprendidos dentro de este tipo de elementos los siguientes componentes del mobiliario urbano:

Kioscos en la vía pública: son todos aquellos ámbitos que se instalan sobre espacios del dominio público y/o privado municipal.

Los kioscos se clasifican según su **emplazamiento** en:

- Kioscos de plazas
- Kioscos de parques y balnearios

Los kioscos se clasifican según el **tipo de venta** que realizan:

- Kioscos de golosinas
- Kioscos de diarios y revistas
- Kioscos polirubros
- Kioscos de flores: puestos de venta minorista de plantas, flores naturales y secas, y accesorios ornamentales afines.

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

- Kiosco tipo bar: expendio de sandwich, pizzas, helados o similares.
- 4) **Carritos Pancheros:** carritos móviles aptos para realizar la venta de panchos en la vía pública.
- 5) **Carritos Pochocleros:** carritos móviles aptos para realizar la venta de pochoclos, garrapiñadas, manzanas dulces, o similares.
- 6) **Carritos Choripaneros:** carritos móviles aptos para realizar la venta de choripanes.
- 7) **Revisteros:** escaparate destinado a la exhibición de diarios, revistas y todo lo que concierne a la industria periodística.
- 8) **Elementos de organización:** son todos aquellos elementos que colaboran en el orden del espacio público, sirviendo de límites, denotando lugares de tránsito, señalando la ubicación de la espera del transporte público, etc. Quedan comprendidos dentro de este tipo de elementos los siguientes componentes del mobiliario urbano:
 - 9) **Vado o rampas para peatones:** plano inclinado dispuesto en la vereda para subir y bajar. Señalizado con pintura reglamentaria.
 - 10) **Barandas protectoras:** elemento que oficia de límite.
 - 11) **Contenedores de tránsito:** elementos (pretil u otros) que offician de límite o protección entre zonas de tránsito peatonal y vehicular.
 - 12) Semáforos
 - 13) **Protector cazuela para el árbol:** elemento a nivel de suelo que sirve para proteger el espacio definido para el árbol.
 - 14) **Estacionamiento para bicicletas:** elemento o zona definida para el estacionamiento exclusivo de bicicletas.

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

- 15) **Estacionamiento para motos:** zona definida para el estacionamiento exclusivo de motos.
- 16) **Elementos de ambientación:** todos los elementos del mobiliario urbano que colaboran en el adornado de los espacios públicos. Quedan comprendidos dentro de este tipo de elementos los siguientes componentes del mobiliario:
- a. Columnas de iluminación
 - b. Bancos de descanso
 - c. Monumentos y esculturas
 - d. Fuentes
 - e. Pérgolas
 - f. Relojes
 - g. Bebederos
- 17) **Elementos de información:** todos los elementos urbanos que brindan información a la comunidad, de tipo publicitario, datos y actividades inherentes a la ciudad, etc. Quedan comprendidos dentro de este tipo de elementos los siguientes componentes del mobiliario:
- a. Pantallas publicitarias
 - b. Faro de información
 - c. Planos y mapas de ubicación
- 18) **Elementos de recreación:** todos los elementos urbanos que aportan al esparcimiento de los ciudadanos. Quedan comprendidos dentro de este tipo de elementos los siguientes componentes del mobiliario:

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

- a. Juegos infantiles
 - b. Juegos temáticos
 - c. Mobiliario deportivo: elementos que colaboran en el armado de circuitos aeróbicos.
- 19) **Elementos de salud e higiene:** todos los elementos urbanos que colaboran en la limpieza y sanidad del espacio público. Queda comprendido dentro de este tipo de elementos los siguientes componente del mobiliario:
- a. Cestos Papeleros
 - b. Baños públicos
- 20) **Elementos de señalización:** elementos que se utilizan para señalar o indicar diferentes temas urbanos. Quedan comprendidos dentro de este tipo de elementos los siguientes componentes del mobiliario:
- a. Nomencladores de calles y avenidas
 - b. Señales viales
 - c. Señalamiento vertical
 - d. Demarcación horizontal: señalización de tipo vehicular o peatonal que se realiza sobre el pavimento.
- 21) **Elementos de comunicación:** todos los elementos urbanos que son utilizados en el espacio público permitiendo la comunicación de los ciudadanos. Queda comprendido dentro de este tipo de elementos el siguiente componente del mobiliario:
- a. Teléfonos públicos

2 DIRECTRICES

2.1 GENERALES

- 1) Establecer criterios de selección del mobiliario urbano para los diferentes tipos de espacios públicos de la ciudad para evitar la concentración de elementos y lograr una adecuada armonización con el paisaje urbano.
- 2) Ordenar las veredas, quitando los elementos que implican obstáculo, logrando el mejoramiento espacial y la limpieza visual.
- 3) Facilitar la libre accesibilidad a cualquier espacio público de todas las personas, fortaleciendo el carácter de equidad que debe primar en la planificación urbana.
- 4) Los elementos a instalar en las veredas no constituirán obstáculos para las personas con capacidades disminuidas. Para que se cumpla este requisito habrá que tomar en cuenta “un túnel de recorrido”, de ancho estipulado según la zona y las dimensiones de la vereda, con una altura de 2.20 m; el cual no debe ser invadido por ningún elemento perturbador de la circulación.
- 5) Los prototipos definidos para los diferentes mobiliarios facilitarán el uso para personas con capacidades diferentes.
- 6) Lograr la homogeneidad de imagen de los diferentes agrupamientos de equipamiento, facilitando al usuario el reconocimiento de los diferentes sistemas.
- 7) Reforzar el sistema de itinerarios públicos mediante la instalación de mobiliario urbano.

2.2 PARTICULARES

2.2.1 RESPECTO DE LA IMAGEN DEL MOBILIARIO:

- Líneas de diseño moderno.

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

- Búsqueda de transparencia.
- Imagen neutra de integración armoniosa con el paisaje circundante.

2.2.2 RESPECTO DE LO CONSTRUCTIVO:

- Elementos de construcción en seco.
- Removibles.
- De fácil montaje y traslado.
- Resistentes al vandalismo.
- Bajo mantenimiento.
- Superficies y materiales que permitan la higiene.
- Sin cantos vivos, elementos punzantes u elementos que puedan ocasionar accidentes.
- En caso de que exista la utilización de vidrio o similar, como material componente del diseño, se deberá tener especial cuidado para lograr una visualización del mismo.
- Deberán cumplir con las condiciones de seguridad necesarias respecto de la instalación eléctrica.
- En los casos que lleven instalación eléctrica las acometidas serán subterráneas.

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

2.2.3 RESPECTO DEL MOBILIARIO Y LA CORRESPONDENCIA CON EL ESPACIO PÚBLICO DONDE SE INSTALE:

2.2.3.1. En la calle

- Sólo se permitirá sobre vereda la instalación de revisteros, como equipamiento de apoyo a los Kioscos ubicados en lotes privados.

2.2.3.2. En las plazas:

- Propiciar el agrupamiento de equipamiento urbano de tipo comercial, de higiene, de comunicación, etc, que colabore en el armado de zonas de desarrollo específicas para estos fines, generando núcleos de servicio, fomentando la animación de las mismas.

2.2.3.3. En los edificios públicos

- Favorecer la cercanía a estos edificios de equipamiento de comunicación, de organización, etc., tales como paradas de colectivos, barandas que faciliten la buena accesibilidad a los mismos, ya que además se convierten en lugares referentes para los usuarios.

2.2.3.4. En los parques y balnearios

- Propiciar el agrupamiento de equipamiento urbano de tipo comercial, de higiene, de comunicación, de organización, de información, etc, que consolide núcleos de servicio dentro de los predios, evitando la dispersión de los elementos en el espacio.

3 LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO Y LA LOCALIZACION DEL MOBILIARIO URBANO

3.1 ELEMENTOS DE COMERCIALIZACIÓN

3.1.1 KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

3.1.1.1. Respecto de la localización

- 1) Prohíbese la instalación de kioscos sobre veredas.
- 2) Los kioscos se podrán localizar en los espacios públicos en donde la actividad principal sea el esparcimiento, como complemento de estas actividades, estos espacios se detallan a continuación:
- 3) Plazas de una hectárea de superficie o mas, donde el uso del kiosco se complemente con actividades recreativas o deportivas.
- 4) Centros deportivos públicos .
- 5) Balnearios.
- 6) Parques.
- 7) Queda expresamente prohibida la localización de kioscos en las veredas interiores de plazoletas de Avda. Olascoaga – Argentina en todo su recorrido.
- 8) Prohíbese la instalación de kioscos en las plazas institucionales del centro histórico de la ciudad: Plaza Gral. Roca y Plaza Ministro González.
- 9) Queda expresamente prohibida la localización de kioscos en las veredas de todo el ejido de la Ciudad de Neuquén.

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

- 10) En los espacios públicos en donde se admiten , solo se podrán localizar en sus veredas internas, no en las perimetrales o perteneciente al sistema peatonal de vinculación de la ciudad.-
- 11) Los kioscos a instalarse en el espacio público deberán guardar una distancia de 100 m como mínimo entre sí y respecto de los comercios ya instalados del mismo rubro.
- 12) Ningún kiosco podrá instalarse a menos de 20 m de las esquinas para no entorpecer la visibilidad del tránsito vehicular.
- 13) La localización de los kioscos en vía pública se estudiará para cada caso en particular y deberá ser aprobada por las áreas de competencia específica, Dirección Municipal de Catastro y Ordenamiento Territorial, Unidad de Gestión N° 2 “ Los espacios públicos de la Ciudad de Neuquén” (dependiente de la Unidad de Seguimiento del Plan Urbano Ambiental), Dirección de Espacios Verdes y Dirección de Arquitectura.-

3.1.1.2. Respecto del prototipo

- 1) Los Kioscos en la vía pública responderán a prototipos que serán otorgados por las áreas técnicas que el Organismo Ejecutivo Municipal determine.

Se han definido distintos tipos de Kioscos que responderán a diferentes situaciones de acuerdo a donde se instalen:

- Tipología 1: “Kioscos para Plazas”.
- Tipología 2: “ Kioscos para Parques y Balnearios”.
- Para los casos de Kioscos ubicados en espacios públicos, que requirieran de un programa de necesidades especial para absorber nuevas demandas de uso, por ejemplo Kiosco tipo bar, se realizarán prototipos particulares que serán otorgados por las áreas técnicas que el Organismo Ejecutivo Municipal determine.

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

- Este tipo de Kioscos se incorporará en aquellos lugares donde su instalación colabore a consolidar el carácter del espacio público.
 - La instalación del kiosco deberá estar acompañada del diseño integral del espacio donde se inserte, logrando una integración armoniosa con el paisaje circundante. El proyecto será otorgado por el área técnica que el Organo Ejecutivo Municipal determine.
 - Los Kioscos existentes deberán adecuar sus construcciones conforme lo estipula el presente capítulo, otorgándoseles para su regularización el plazo que fije el Decreto Reglamentario, a partir de la entrega del prototipo por parte del Organo Ejecutivo Municipal.
 - En el caso de aquellos kioscos que incorporen la venta de alimentos preparados in situ deberán contar con la aprobación y control correspondiente de la Dirección de Bromatología.
- 2) Prohíbese la instalación de semicubiertas, como así también el agregado de letreros publicitarios y todo tipo de accesorio, que no este contemplado en el diseño original del prototipo.

3.1.1.3. Obligaciones de los permisionarios

Los permisionarios deberán cumplir con las obligaciones que se mencionan a continuación:

- 1) Respetar el espacio asignado para la comercialización, sin invadir zonas de accesibilidad peatonal, ni predeterminadas para otro uso.
- 2) Mantener aseado el lugar que se le ha asignado, además deberá evitar las pegatinas sobre los diferentes componentes del kiosco, siendo su responsabilidad, la remoción de las mismas y el mantenimiento de estos criterios de higiene y limpieza del espacio mencionado.
- 3) En ningún caso se podrá ampliar o anexar al diseño original del prototipo elemento alguno que desvirtúe el mismo.

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

3.1.2 KIOSCOS DE FLORES

3.1.2.1. Respecto de la localización

- 1) Prohíbese la instalación de kioscos de flores sobre veredas.
- 2) Autorízase la instalación de Kioscos de flores en el Parque Central y en los boulevares de las diagonales del área central.
- 3) Prohíbese la instalación de Kioscos de flores en las plazoletas de la Avda. Argentina - Avda. Olascoaga.
- 4) Prohíbese la instalación de Kioscos de flores en las plazas institucionales del centro histórico de la ciudad, Plaza General Roca y Plaza Ministro González.
- 5) Los kioscos de flores a instalarse deberán guardar una distancia de 100 m como mínimo entre sí y respecto de los comercios ya instalados del mismo rubro.
- 6) Ningún kiosco de flores podrá instalarse a menos de 20 m de las esquinas para no entorpecer la visibilidad del tránsito vehicular.
- 7) La localización de los kioscos de flores en espacio público se estudiará para cada caso en particular y deberá ser aprobada por las áreas de competencia específicas, Dirección Municipal de Catastro y Ordenamiento Territorial, Unidad de Gestión N°2 “Los espacios Públicos de la Ciudad de Neuquén”, (dependiente de la Unidad de Seguimiento del Plan Urbano Ambiental), Dirección de Espacios Verdes y Dirección de Arquitectura.
- 8) Se demarcará un espacio exterior de uso, para el desarrollo de la actividad acorde a la tipología del prototipo.

3.1.2.2. Respecto del prototipo

- 1) Los kioscos de flores responderán un prototipo que será otorgado por las áreas técnicas que el Organismo Ejecutivo Municipal determine.

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

- 2) Prohíbese la instalación de semicubiertas, como así también el agregado de letreros publicitarios y todo tipo de elemento, que no este contemplado en el diseño original del prototipo.

3.1.2.3. Obligaciones de los permisionarios

Los permisionarios deberán cumplir con las obligaciones que se mencionan a continuación:

- 1) Respetar el espacio asignado para la comercialización, sin invadir zonas de accesibilidad peatonal, ni predeterminadas para otro uso.
- 2) Mantener aseado el lugar que se le ha asignado, además deberá evitar las pegatinas sobre los diferentes componentes del kiosco, siendo su responsabilidad, la remoción de las mismas y el mantenimiento de estos criterios de higiene y limpieza del espacio mencionado.
- 3) En ningún caso se podrá ampliar o anexar al diseño original del prototipo elemento alguno que desvirtúe el mismo.

3.1.3 KIOSCOS DE VENTAS DE DIARIOS Y REVISTAS

3.1.3.1. Respecto de la localización

- 1) Prohíbese la instalación de kioscos de venta de diarios y revistas sobre veredas.
- 2) Autorízase la instalación de Kioscos de venta de diarios y revistas en los parques y balnearios, plazas.
- 3) Prohíbese la instalación de Kioscos de venta de diarios y revistas en las plazuelas de la Avda. Argentina - Avda. Olascoaga, en las plazas institucionales del centro histórico de la ciudad, Plaza General Roca y Plaza Ministro González.

Los kioscos de diarios y revistas, deberán guardar una relación mínima de 1 cada 1Ha. En el caso de existir dentro del mismo espacio una autorización previa para la instalación de un kiosco, que realice venta de diarios y revistas dentro los rubros de venta, éste deberá ser considerado dentro de la relación cantidad / superficie

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

respecto de los comercios ya instalados del mismo rubro. La Distancia mínima entre estos deberá ser de 100m. En el caso de que el kiosco de venta de diarios y revistas se localice en un parque ó balneario, esta localización resultará conveniente en el centro de equipamiento, si es que hubiera. Siempre deberá la localización responder al diseño integral del espacio donde éste se ubique.

- 4) Ningún kiosco de venta de diarios y revistas podrá instalarse a menos de 20 m de las esquinas para no entorpecer la visibilidad del tránsito vehicular.
- 5) La localización de los kioscos de ventas de diarios y revistas en espacio público se estudiará para cada caso en particular y deberá ser aprobada por las áreas de competencia específicas, Unidad de Gestión N°2 “Los espacios Públicos de la Ciudad de Neuquén”, (dependiente de la Unidad de Seguimiento del Plan Urbano Ambiental), Dirección Municipal de Catastro y Ordenamiento Territorial, Dirección de Espacios Verdes y Dirección de Arquitectura.

3.1.3.2. Respeto del prototipo

- 1) Los kioscos de venta de diarios y revistas responderán un prototipo que será otorgado por las áreas técnicas que el Organismo Ejecutivo Municipal determine.
- 2) Prohíbese la instalación de semicubiertas, como así también el agregado de letreros publicitarios y todo tipo de elemento, que no este contemplado en el diseño original del prototipo.

3.1.3.3. Obligaciones de los permisionarios

Los permisionarios deberán cumplir con las obligaciones que se mencionan a continuación:

- 1) Respetar el espacio asignado para la comercialización, sin invadir zonas de accesibilidad peatonal, ni predeterminadas para otro uso.
- 2) Mantener aseado el lugar que se le ha asignado, además deberá evitar las pegatinas sobre los diferentes componentes del kiosco, siendo su responsabilidad,

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

la remoción de las mismas y el mantenimiento de estos criterios de higiene y limpieza del espacio mencionado.

- 3) En ningún caso se podrá ampliar o anexar al diseño original del prototipo elemento alguno que desvirtúe el mismo.

3.1.4 CARRITOS PANCHEROS

3.1.4.1. Respetto de la localización

- 1) Prohíbese la instalación de carritos pancheros en veredas.
- 2) Prohíbese la instalación de carritos pancheros en los boulevares de la Avda. Argentina – Avda. Olascoaga.
- 3) Autorízase la instalación de carritos pancheros en el Parque Central y en los boulevares de las diagonales del área central.
- 4) Autorízase la instalación de carritos pancheros en Parques y Balnearios
- 5) Los carritos pancheros a instalarse deberán guardar una distancia de 100 m como mínimo entre sí y respecto de los comercios ya instalados del mismo rubro.

3.1.4.2. Respetto del prototipo

- 1) Los carritos pancheros responderán a un prototipo que será otorgado por las áreas técnicas que el Organo Ejecutivo Municipal determine.
- 2) Prohíbese la instalación de semicubiertas, como así también el agregado de letreros publicitarios y todo tipo de accesorio, que no este contemplado en el diseño original del prototipo.

3.1.4.3. Obligaciones de los permisionarios

Los permisionarios deberán cumplir con las obligaciones que se mencionan a continuación:

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

- 1) Respetar el espacio asignado para la comercialización, sin invadir zonas de accesibilidad peatonal, ni predeterminadas para otro uso.
- 2) Mantener aseado el lugar que se le ha asignado, además deberá evitar las pegatinas sobre los diferentes componentes del carro, siendo su responsabilidad, la remoción de las mismas y el mantenimiento de estos criterios de higiene y limpieza del espacio mencionado.
- 3) En ningún caso se podrá ampliar o anexar al diseño original del prototipo elemento alguno que desvirtúe el mismo.

3.1.5 ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LOS KIOSCOS EN VIA PUBLICA

- 1) Prohíbese la colocación de depósitos, heladeras u otros elementos accesorios en veredas.
- 2) Los elementos complementarios al Kiosco, como heladeras tipo cajón, heladeras tipo exhibidor, revisteros, etc., deberán estar contemplados en el interior del prototipo.
- 3) Prohíbese la instalación de semicubiertas, como así también el agregado de letreros publicitarios y todo tipo de elemento, que no este contemplado en el prototipo original de Kiosco.

3.1.6 ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LOS KIOSCOS EN PARCELAS PRIVADAS

3.1.6.1. REVISTEROS

- 1) En los kioscos ubicados sobre lotes privados autorízase la colocación de un revistero sobre vereda, como único elemento complementario al mismo.
- 2) Los revisteros instalados sobre vereda deberán cumplir con las siguientes características:

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

- Altura máxima del revistero: 1.20 m
- Ancho máximo: 0.50 m
- Largo máximo: 4.00 m, la medida máxima adoptada no deberá superar el ancho del frente del kiosco.
- El fondo de piso del revistero deberá mantener una separación de 0.15 m desde el nivel de vereda, para permitir el fácil aseo de la vereda.
- El ancho mínimo de paso entre kiosco y revistero será de 2,50m. El revistero deberá ser un elemento con “fachada” o sea su diseño deberá evitar la generación de espaldas hacia los espacios circundantes.
- Se deberá instalar a 0.50 m de la Línea oficial de vereda, dejando libre de ocupación una franja de 0.50 m para permitir la libre accesibilidad desde la

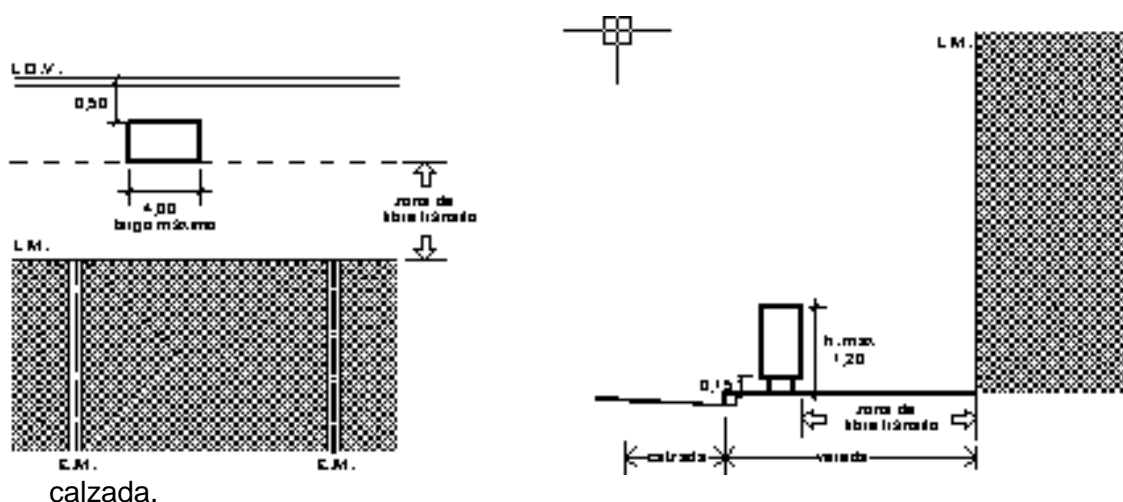


GRAFICO N° 1

- 3) La localización del revistero estará supeditada a la ubicación de los árboles de vereda y otros elementos de las redes públicas.
- 4) El revistero será exclusivamente para el uso de exhibidor y almacenamiento de diarios y revistas.

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

- 5) Para la aprobación de la instalación de un revistero se deberá hacer la presentación del plano correspondiente a la vereda indicando ancho, hechos existentes y todo lo que corresponda indicar según lo normado en el capítulo de veredas de la presente; el que será aprobado por la Dirección de Obras Particulares.
- 6) Los revisteros no deberán contener ningún tipo de publicidad.
- 7) Prohíbese la colocación de depósitos, heladeras u otros elementos accesorios en la vía pública.

3.2 ELEMENTOS DE ORGANIZACIÓN

3.2.1 VADOS PARA PEATONES

- 1) Los vados para peatones deberán tener el ancho de la senda peatonal, para lograr la continuidad de tránsito y permitir la accesibilidad de personas con capacidades diferentes.
- 2) Los vados para peatones deberán construirse generando una superficie antideslizante, con textura tipo espina de pez.
- 3) Deberán estar pintados de color amarillo.
- 4) Ver detalle en Capítulo I – Punto 2.2.2.4.1.

3.2.2 BARANDAS PROTECTORAS

- 1) Las barandas protectoras cumplirán las siguientes funciones:
 - Contención en miradores, delimitando áreas donde existan desniveles importantes de terreno que implique inseguridad en el tránsito peatonal.
 - Delimitación de sectores donde exista peligro por la presencia de vehículos.

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

- Como elemento estructurador de un espacio, que colabore a guiar al desplazamiento de visitantes.
 - Como límite para preservar zonas intangibles.
- 2) Las barandas protectoras deberán permitir la posibilidad de que personas con problemas de visión puedan percibir las.

3.2.3 CONTENEDORES DE TRÁNSITO

- 1) Autorízase la colocación de pretilos en las veredas que se demuestre que existe riesgo peatonal, por la posibilidad de que se generen impactos con automóviles.
- 2) La colocación de los pretilos deberá estar previamente autorizada por la Dirección de Tránsito.

3.2.4 PROTECTOR CAZUELA PARA EL ÁRBOL

- 1) Deberán construirse con elementos perforados y de material resistente al tránsito peatonal.
- 2) La colocación de las cazuelas deberá realizarse al ras del nivel de vereda, evitando las diferencias de nivel, para que no se produzcan accidentes.

3.2.5 ESTACIONAMIENTO PARA BICICLETAS Y MOTOS

- 1) Se deberá destinar un sector de la cuadra para este tipo de estacionamiento y en la medida que exista la posibilidad, el sector de la manzana se repetirá para que sea de fácil comprensión para los usuarios.
- 2) Se deberá prever este tipo de estacionamiento en torno de los edificios de uso masivo, edificios públicos, administrativos, bancos, confiterías, etc.
- 3) El estacionamiento deberá estar protegido con pretilos o elementos de seguridad para evitar accidentes.

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

- 4) El área destinada al estacionamiento de motos y bicicletas deberá estar identificada con cartelería de señalización indicando la reserva.
- 5) La cartelería de señalización deberá estar acompañada de slogans o mensajes que instruyan acerca de la seguridad en el tránsito.
- 6) Se dispondrán elementos para la sujeción de los rodados.

3.2.6 PARADORES DE COLECTIVOS

3.2.6.1. Respecto de la localización

- 1) Las paradas de colectivos se localizarán con una distancia de 200 mts. aproximadamente entre sí.
- 2) La parada de colectivos se realizará a posteriori del semáforo, salvo que razones particulares lo impidan, dicha evaluación será realizada por la Dirección de Transporte.
- 3) La parada de colectivos se colocará respetando las siguientes distancias:
 - Desde la senda peatonal se deberá dejar libre una distancia de 1.50 m.
 - La zona de reserva para el apeaje del colectivo será de 25 m.Esta medida permitirá que se detengan 2 colectivos simultáneamente sin interrumpir la senda peatonal.
- 4) Este módulo se podrá duplicar o triplicar en aquellos casos especiales, donde por razones de convergencia de varios ramales e intensa demanda de usuarios sea necesario. Esta situación deberá ser evaluada y aprobada por la Dirección de Transporte.
- 5) El área de detención de colectivos deberá estar demarcada en el pavimento mediante señalización horizontal.

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

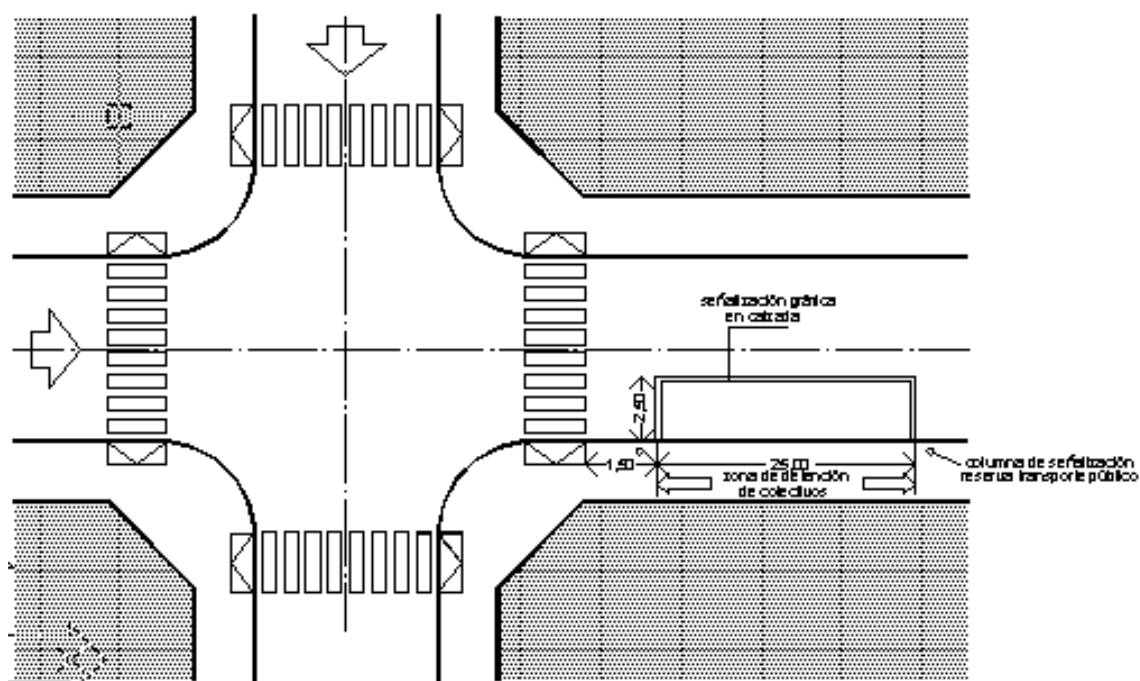


GRAFICO N°2

- 6) La localización del parador deberá compatibilizarse con los hechos existentes de los predios frentistas, accesos vehiculares y peatonales, vidrieras, etc. de modo de permitir el normal funcionamiento de las actividades de los predios frentistas.

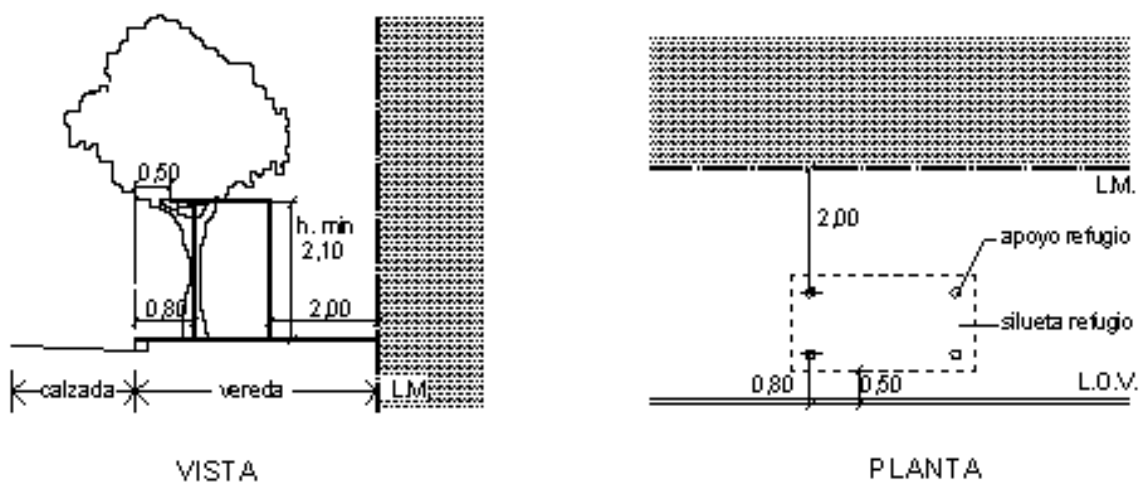
3.2.6.2. Respetto del prototipo

- 1) El ámbito del parador de colectivos deberá ser el que reúna distintos elementos urbanos conformando una unidad de servicios, papeleros, teléfonos, cartelera de información etc.
- 2) El parador podrá tener espacio destinado a publicidad, el mismo será definido por el área técnica que el Organismo Ejecutivo Municipal determine.
- 3) El área del parador se deberá identificar con dos discos que indiquen la reserva para el transporte público, el disco que se ubica al final de la zona de reserva se deberá unificar con el poste de información de la parada.

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

- 4) Respecto del poste de información, deberá indicar la parada y un listado de paradas “hitos” que colaboren en la comprensión del recorrido de cada línea de transporte urbano.
- 5) Se debe prever el acceso a esta información de personas con disfunciones visuales adoptando cartelería adecuada.
- 6) Los refugios deberán estar acompañados por un árbol que colaborará con el reparo del área.
- 7) Respecto de las distancias y dimensiones:
 - Los elementos constitutivos del parador no deben situarse a una distancia menor de 0.50 m con respecto a la proyección vertical del borde externo del cordón de vereda.
 - Deberá dejar un paso mínimo de 0.80 m entre la línea de cordón y los elementos portantes fijados al piso, para garantizar la accesibilidad a personas con capacidades diferentes.
 - La altura mínima del parador deberá ser de 2.10 m.

GRAFICO N°3



“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

- Se podrán instalar refugios solamente en aquellas veredas que permitan dejar zonas libres de paso, que serán de 2.00 m en zonas centrales y 1.50 m en zonas residenciales.

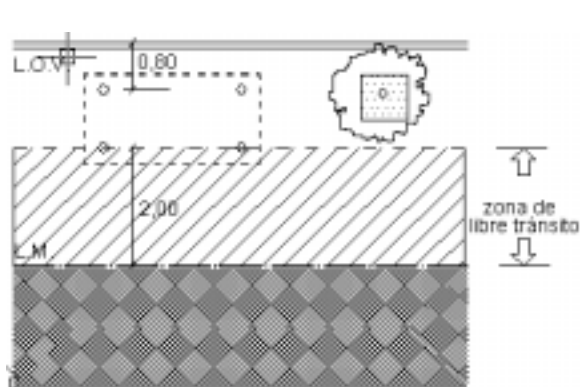


GRAFICO N°4

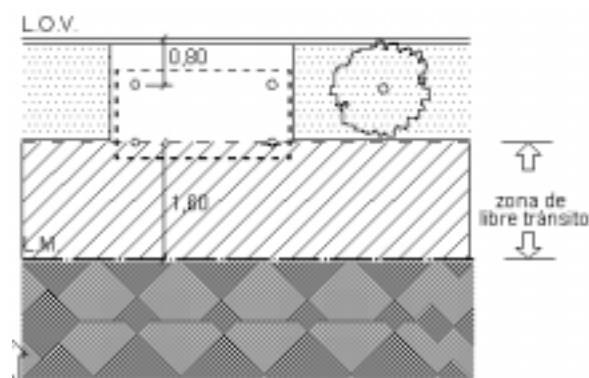


GRAFICO N°5

3.3 ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN

3.3.1 CABINAS TELEFÓNICAS

3.3.1.1. Respecto de la localización

- 1) La instalación de las cabinas queda permitida sobre veredas, no estando autorizada su ubicación en los boulevares de la Avenida Argentina - Olascoaga.
- 2) En áreas centrales se permitirá la instalación de un soporte telefónico de tipo doble (2 aparatos telefónicos) por cuadra. Se podrán instalar como máximo la cantidad de 4 soportes dobles por manzana.
 - La cabinas se ubicarán a mitad de cada cuadra en áreas centrales, sistematizando de esta manera la localización, logrando una fácil identificación para los usuarios.
 - Se deberán instalar en coincidencia con los ejes medianeros de las parcelas frentistas involucradas.

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

- En las cuadras donde exista un parador de colectivos, el teléfono deberá estar dentro del ámbito del mismo.
- En los casos donde no haya refugio de colectivos, pero sí parada, la cabina telefónica deberá estar próxima a ésta.
- En las cuadras donde exista algún uso de convocatoria masiva, como cines, hospitales, edificio de administración, edificios públicos, etc, la cabina deberá localizarse en proximidades al mismo.
- En cuadras donde no se presente ninguna de las situaciones mencionadas anteriormente, la localización de las cabinas será en “**la mitad de la cuadra**”.
- En parques y plazas las cabinas de teléfonos se instalarán en el ámbito del núcleo de equipamiento que funcione en las mismas, enfatizando el carácter de núcleo de servicios públicos, pretendido para los usuarios.

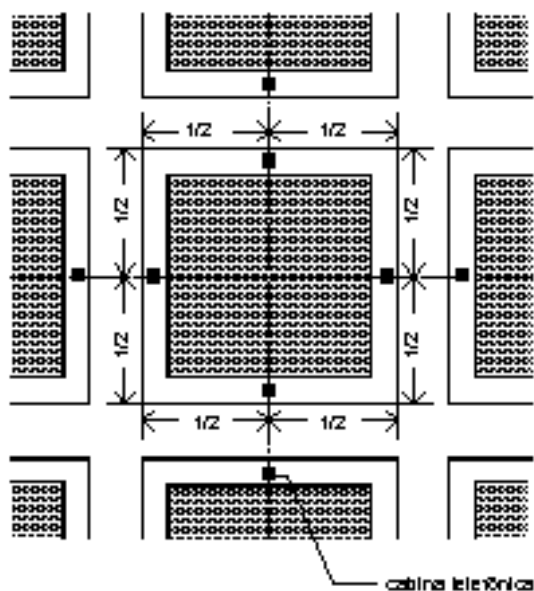


GRAFICO N° 6

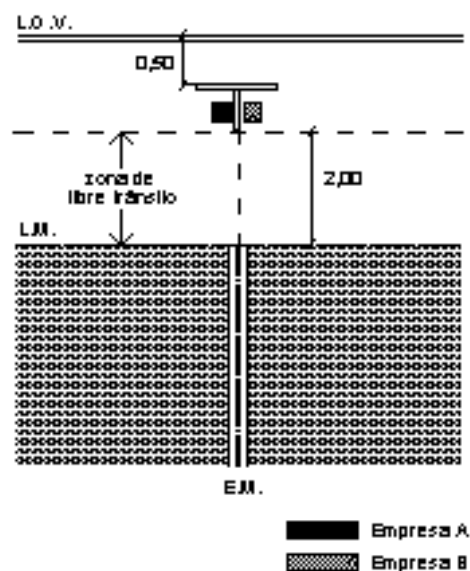


GRAFICO N° 7

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

3.3.1.2. Respecto del prototipo

El diseño de las cabinas telefónicas deberá responder a un prototipo establecido por el municipio, al que las diferentes empresas de telefonía deberán adaptarse e incorporar sus aparatos.

3.4 ELEMENTOS DE AMBIENTACIÓN

3.4.1 COLUMNAS DE ILUMINACIÓN

- Los artefactos de iluminación deberán colaborar en la consolidación de los diferentes itinerarios distinguidos en la ciudad, conformando sistemas.
- Las luminarias deberán contar con diseños diferenciados, que colaboren en la caracterización de los diferentes tipos de espacios públicos.
- Las columnas del alumbrado público deberán estar ubicadas fuera del área de proyección de ochava, la distancia desde la L.O.V. al poste será 0.50m.

3.4.2 BANCOS DE DESCANSO

- La colocación de bancos deberá reforzar las diferentes actividades que se den en los distintos tipos de espacios públicos y deberán colaborar en la consolidación de los itinerarios distinguidos en la ciudad.
- No se autoriza la instalación de bancos sobre veredas.

3.4.3 CESTOS PAPELEROS:

- Deberán estar presentes en todos los espacios públicos.
- Se autoriza su instalación sobre veredas.
- Deberán preverse cestos en los refugios peatonales, paradas de colectivos, Kioscos, consolidando núcleos de equipamiento.

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

- Los cestos deberán ser de crecimiento modular para responder con su capacidad a las distintas necesidades que surgen de las diferentes actividades de la ciudad, como balnearios, parques etc.

3.4.4 BEBEDEROS

- Se preverán este tipo de elementos como apoyatura de las actividades de recreación, paseos y circuitos deportivos.

3.4.5 MONUMENTOS Y ESCULTURAS

- Los monumentos deberán ser incorporados a los espacios donde se encuentren mediante el diseño.
- Los monumentos y esculturas no deberán cercarse.

3.5 ELEMENTOS DE RECREACIÓN Y DEPORTIVOS

3.5.1 JUEGOS INFANTILES:

- En aquellos espacios públicos donde existan juegos para niños deberá completarse el sector con juegos para niños con capacidades diferentes.

Estos juegos deberán contar con la información respecto de las edades para la cual fueron creados.

3.5.2 EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

- Este tipo de elementos colaborarán en el armado de circuitos aeróbicos.

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

3.6 ELEMENTOS DE SALUD E HIGIENE

3.6.1 BAÑOS PÚBLICOS:

3.6.1.1. Respetto de la localización

- 1) Solo se aprobará la instalación de baños públicos cuando el proyecto que se presente esté acompañado de la gestión que garantice el mantenimiento de los mismos, brindando condiciones óptimas de higiene y seguridad.
- 2) Estará permitida la instalación de baños públicos en los espacios públicos donde se realicen actividades recreativas, cuyos predios sean mayores de 2 has.
- 3) No estará permitida la instalación de baños públicos en boulevares, en veredas y espacios verdes menores de 2 has.
- 4) La localización de los baños y depósitos de herramientas de los placeros en vía pública se estudiará para cada caso en particular y deberá ser aprobada por las áreas de competencia específicas, Dirección Municipal de Catastro y Ordenamiento Territorial, Unidad de Gestión N°2 “Los espacios Públicos de la Ciudad de Neuquén”, (dependiente de la Unidad de Seguimiento del Plan Urbano Ambiental), Dirección de Espacios Verdes y Dirección de Arquitectura.

3.6.1.2. Respetto del prototipo

- 1) El diseño de los baños públicos deberá responder a un prototipo establecido por el municipio, el que deberá ser lo suficientemente flexible para permitir su adecuación a los diferentes tipos de espacios públicos.
- 2) Se establece que los baños deberán estar contruidos con un sistema constructivo removible, de modo tal de facilitar el reaprovechamiento de sus componentes, en el caso de ser necesario su traslado.
- 3) La instalación del baño público deberá estar acompañada del diseño integral del espacio donde se inserte, logrando una integración armoniosa con el paisaje

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

circundante. El proyecto será otorgado por el área técnica que el Organo Ejecutivo Municipal determine.

3.7 ELEMENTOS DE INFORMACIÓN

3.7.1 PANTALLAS PUBLICITARIAS

3.7.1.1. Respecto de la localización

Ver CAPITULO IV “Publicidad Urbana”, Punto 3.13 Anuncios sobre pantallas del presente Bloque Temático.

3.7.1.2. Respecto del prototipo

- 1) Las pantallas publicitarias responderán a un prototipo que será otorgado por las áreas técnicas que el Organo Ejecutivo Municipal determine.
- 2) El diseño de la cartelería deberá ajustarse a las líneas de diseño establecidas para el mobiliario urbano de los diferentes tipos de espacio público.
- 3) Además del espacio destinado a publicidad, las pantallas deberán contener información municipal, de interés comunitario, cultural, etc., con carácter de obligatorio.
- 4) Este tipo de cartelería podrá ser utilizada para informar acerca del valor patrimonial, histórico, arquitectónico, de edificios, elementos urbanos y espacios considerados de valor para la ciudad.

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

4 ORDENANZAS Y ARTICULOS DEROGADOS

- Derogase la Ordenanza N° 1090.
- Derogase la Ordenanza N° 8101.
- Derogase la Ordenanza N° 8337.
- Derogase la Ordenanza N° 8901.